

MODELO DE INSTANCIA

Don de
 años de edad, con domicilio en
 calle/plaza número
 teléfono en posesión del título de
 con documento nacional de identidad número

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de «Ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante 1988», efectuada por el Instituto de la Mujer y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de 1988; considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda de 500.000 pesetas, para la realización de tesis doctoral, titulada

Es por lo que:

SOLICITA: Acepte la presente instancia, que entiende presentada en plazo y forma, y la someta a la consideración del Juzgado de selección que se designe al efecto.

En a de de 1988.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6451 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 574/1986, interpuesto contra este Departamento por doña María Blanca Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 574/1986, promovido por doña María Blanca Pérez, sobre petición de que se le reconozca a su difunto esposo el coeficiente atribuido a otros funcionarios de su Cuerpo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Declarar la inadmisibilidad del presente recurso.
 Segundo.—Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

6452 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.396, interpuesto contra este Departamento por «Conservas Chistu, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de noviembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.396, promovido por «Conservas Chistu, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Inadmitir el presente recurso contencioso-administrativo porque el mismo ha sido interpuesto extemporáneamente, sin hacer

expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Consumo.

6453 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.191, interpuesto contra este Departamento por doña María Justa del Río del Río (Panificadora Divino Pastor).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de septiembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.191, promovido por doña María Justa del Río del Río (Panificadora Divino Pastor), sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 45.191 de los que penden ante esta Sala de la Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de marzo de 1983 y de 5 de febrero de 1985, resolutoria en alzada del recurso interpuesto contra la anterior, debemos anular y anulamos la mencionada resolución en cuanto sanciona como infracción de disciplina del mercado la falta de envoltura en el plan integral, confirmándola en sus restantes pronunciamientos, y, en su consecuencia, imponer a la recurrente la sanción de 400.000 pesetas. Sin especial pronunciamiento en costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario y Presidente del Instituto Nacional de Consumo.

6454 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.218, interpuesto contra este Departamento por «Bernardo Villanueva Reta-Pamplonica, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de octubre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.218, promovido por «Bernardo Villanueva Reta-Pamplonica, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Bernardo Villanueva Reta-Pamplonica, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo, de fecha 23 de noviembre de 1983, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra ella formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Consumo.